

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Pensilvania, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la solicitud formulada por la parte demandante a través de su apoderado judicial en el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, iniciado por la **COOPERATIVA COOTRAPEN** en contra de **JAIME CALDERÓN DUQUE**, radicado 2016-00145, sobre la expedición de los títulos judiciales que se hayan consignados hasta la fecha en el Banco Agrario como abonos efectuados al ejecutado **Calderón Duque**.

Revisado el expediente, se tiene que la última liquidación del crédito realizada al proceso de la referencia, fue el 03 de noviembre de 2017, por lo tanto y antes de proceder a la cancelación de títulos, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante, a fin de que presente la liquidación actualizada, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, para establecer el saldo insoluto de la obligación ejecutada hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PENSILVANIA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.109**
Manizales, 25 de agosto de 2022

OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria